

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL TARRA

DEMANDA EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RADICADO: 54-250-40-89-001-2022-**00077**-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Nit: 8000.037.800-8

DEMANDADO: JOSE ISABEL RODRIGUEZ TORRADO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, la presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a través de Apoderado Judicial Doctor **JOSE IVAN SOTO ANGARITA** contra **JOSE ISABEL RODRIGUEZ TORRADO** Para lo que estime conducente ordenar.

Ocaña, 02 De noviembre del 2022

Mónica Marcela Gómez S.

MONICA MARCELA GOMEZ SANTIESTEBAN Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Ocaña, 02 De noviembre del 2022

Visto el informe secretarial anterior, **ADMITASE** la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, impetrada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a través de apoderado Judicial Doctor **JOSE IVAN SOTO ANGARITA**; en donde solicita:

- ♣ se libre mandamiento ejecutivo en contra de JOSE ISABEL RODRIGUEZ TORRADO, y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagare No. 051706100009071 correspondientes a la obligación 725051700121900
- ♣ Por el capital insoluto contenido en el pagaré No. 051706100009071, correspondiente a la obligación No. 725051700121900, a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por la suma de DIECISIETE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M_/CTE (\$17.099.791)
- Por la suma de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.172.132) correspondiente al valor de los intereses remuneratorios, causados sobre el capital a una Tasa DTFEA+2%, efectiva anual, desde el día 16 DE AGOSTO DEL 2021, hasta el día 10 DE OCTUBRE DEL 2022, contenido en el pagaré numero 051706100009071, correspondiente a la obligación N° 7250517000121900.
- ♣ Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el Pagaré No. 051706100009071, correspondiente a la obligación N° 7250517000121900, desde el día 11 de octubre de 2022, y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la superintendencia financiera de Colombia.
- Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRES**PESOS MCTE (\$399.203), correspondientes a la obligación N°

 EMAIL: jprmunicipaleltar@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL TARRA

725051700121900.

De igual forma se condene en costas y gastos del proceso a la parte demanda.

Por lo expuesto, el juzgado Promiscuo Municipal del Tarra;

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de JOSE ISABEL RODRIGUEZ TORRADO, y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagare No. 051706100009071 correspondientes a la obligación 725051700121900.

- Por el capital insoluto contenido en el pagaré No. 051706100009071, correspondiente a la obligación No. 725051700121900, a favor del BANCOAGRARIO DE COLOMBIA S.A., por la suma de DIECISIETE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M_/CTE (\$17.099.791)
- Por la suma de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.172.132) correspondiente al valor de los intereses remuneratorios, causados sobre el capital a una Tasa DTFEA+2%, efectiva anual, desde el día 16 DE AGOSTO DEL 2021, hasta el día 10 DE OCTUBRE DEL 2022, contenido en el pagaré número 051706100009071, correspondiente a la obligación N°7250517000121900.
- Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el Pagaré No. 051706100009071, correspondiente a la obligación N° 7250517000121900, desde el día 11 de octubre de 2022, y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la superintendencia financiera de Colombia.
- Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS MCTE (\$399.203), correspondientes a la obligación N° 725051700121900. correspondientes a la obligación N° 725051700121900.
 - ♣ De igual forma se condene en costas y gastos del proceso a la partedemanda.

SEGUNDO:

ORDENAR a la ejecutada cumplir la obligación de pagar las anteriores sumas al acreedor en el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad a lo preceptuado en inciso segundo del artículo 431 del C.G.P.

TERCERO:

NOTIFICAR al demandado, de conformidad conforme lo establecido en el Ley 2213 de 2022: Adopción permanente del Decreto 806 de 2020. Art. 6 inciso 4 y CORRERLE traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) paraque formule las excepciones a que haya lugar.



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL TARRA

CUARTO: Que se condene en costas y gastos del proceso ala parte

demandada.

QUINTO: RECONZCÁSE PERSONERIA JURÍDICA AI Doctor JOSE IVAN SOTO

ANGARITA, de conformidad al Memorial Poder presentado con la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SAMUEL EMIRO SOTO MARTINEZ
Juez Municipal

Firmado Por:
Samuel Emiro Soto Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Tarra - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8555240a5557b4f7ccd6c2311b4e9745438e4b2bb33ca6500414eaa941eac601

Documento generado en 02/11/2022 11:41:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica